

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2017 – 299, con memorial de la apoderada de la parte ejecutante mediante el cual solicita entrega de título, fraccionamiento y terminación del proceso por pago total de la obligación. **Sírvase proveer.**



MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Enero once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de estudio advierte que a folios 284 a 288 milita memorial de la apoderada de la parte actora mediante el cual solicita se ordene la entrega del depósito judicial consignado por la ejecutada por cuenta de la presente actuación y que asciende a la suma de \$68.415.429.00, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se advierte que a folios 282 a 283 obra memorial remitido por la Fiduprevisora mediante el cual informa la constitución del depósito judicial y en el que se informa que la actualización de la mesada pensional se incluyó en la nómina del mes de abril de 2022.

En ese orden de ideas el Despacho al revisar el módulo de depósitos judiciales se advierte que por cuenta de la presente actuación milita depósito judicial por la suma de \$68.415.429.00 por concepto de retroactivo pensional, monto que dicho sea de paso fue aceptado por la apoderado de la parte actora y el ejecutante, pues téngase en cuenta que se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En ese orden de ideas, el Despacho dispone que por secretaria se proceda a la entrega del título mencionado en precedencia previo fraccionamiento del mismo, tal y como se solicita por la profesional del derecho y que fuera autorizado por el demandante mediante poder que se adjunta con la solicitud y que cuenta con la presentación personal del señor Mario Ospina Quintero el 7 de enero del año que avanza en la notaria segunda del Circuito de Itagüí.

Finalmente, y como quiera que con la suma de dinero que se ordenó entregar se satisface en su totalidad el crédito que con la presente acción se persigue, se declara terminado en proceso por pago total de la obligación y el archivo del mismo previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Ávalos Ospina', is shown on a light blue background.

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 001** publicado hoy
12/01/2023

La secretaria, MDG